



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 053-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

Tacna, dieciocho de abril de dos mil veintitrés

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforma el Consejo Regional como órgano normativo y fiscalizador. (...)”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 31433, en su artículo 13 prescribe que: “El Consejo Regional. Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”; asimismo, en su artículo 15 establece: “Son atribuciones del Consejo Regional: (...) k. Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...) iv. fiscalizar el desempeño funcional y la conducta pública de los funcionarios y directivos del gobierno regional, para lo cual está facultado para invitar a cualquiera de ellos para informar sobre temas específicos previamente comunicados, con el voto favorable de un tercio del número legal de consejeros”. Asimismo, el artículo 39 de la referida norma señala que: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 016-2019-CR/GOB.REG.TACNA, modificado por Ordenanza Regional N° 008-2022-CR/GOB.REG.TACNA, en su artículo 158 establece: “Los Acuerdos de Consejo Regionales son decisiones del Consejo Regional que expresan o resuelven asuntos internos del Consejo Regional y/o asuntos de interés públicos, ciudadano o institucional. Asimismo, son decisiones que declaran la voluntad del Consejo Regional, para que se practique un determinado acto o el Ejecutivo Regional se sujete a una conducta o norma institucional”. Asimismo, el artículo 188 señala: “Las citaciones para la asistencia de funcionarios/as y servidores/as del Gobierno Regional de Tacna, Direcciones Regionales y demás entes regionales y adscritos, a sesiones del Pleno y Comisiones del Consejo Regional de Tacna se efectuarán bajo apercibimiento de ser denunciados penalmente por el delito de resistencia y desobediencia a la autoridad, ilícito previsto y penado en el artículo 368 del Código Penal, en caso de inasistencia a las mismas”.

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°038-2021-CR/GOB.REG.TACNA de fecha 28 de abril de 2021 se acordó: “**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la PROPUESTA DE CANDIDATOS COMO REPRESENTANTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ANTE EL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. – EPS TACNA S.A., que se indican a continuación: 1) Econ. FELIPE LUIS VÁZQUEZ ALTAMIRANO, DNI N° 02434783. 2) C.P.C. MAURO HELARD PERALTA DELGADO, DNI N° 00412238. 3) C.P.C. ASDRÚBAL CARLOS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ, DNI N° 00429280. (...). **ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que los directores (Titular y Suplente) representantes del Gobierno Regional de Tacna ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. –





**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 053-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

EPS Tacna S.A., concurren trimestralmente y cuando se les solicite al Consejo Regional de Tacna para que informen sobre su labor, así como brinden la información que le sea requerida. El incumplimiento de esta disposición será considerado como causal de pérdida de confianza para solicitar su remoción del cargo”.

Que, en Sesión Extraordinaria del Pleno del Consejo Regional de Tacna de fecha 18 de abril de 2023, se consideró como punto 5 de agenda el **OFICIO N° 014-2023-WHHM-CR/GOB.REG.TACNA, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2023, REMITIDO POR EL CONSEJERO REGIONAL WILVER HELTON HUMIRE MAMANI, SOBRE “SE INVITE AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ANTE LA EPS – TACNA PARA QUE INFORME SOBRE SU LABOR Y PROBLEMÁTICA ACTUAL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE QUE ENFRENTA LA POBLACIÓN DE TACNA”**; asimismo, se consideró como punto 6 de agenda el **OFICIO N° 018-2023-JRA-CR/GOB.REG.TACNA, DE FECHA 31 DE MARZO DE 2023, REMITIDO POR EL CONSEJERO REGIONAL JUAN RAMOS AROCUTIPA, SOBRE PEDIDO DE ORDEN DEL DÍA “INVITAR AL REPRESENTANTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA ANTE EL DIRECTORIO DE LA ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO TACNA S.A. – EPS TACNA S.A., A FIN DE QUE INFORME SOBRE LAS LABORES REALIZADAS EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 2023”**; por lo que, teniendo en cuenta que ambos puntos de agenda tienen conexión por tratarse de invitar al representante del Gobierno Regional de Tacna ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS Tacna S.A., se acordó la acumulación de los mismos.

Que, en la referida Sesión Extraordinaria se procedió a dar cuenta de los oficios antes indicados y al debate correspondiente señalándose que mediante el Acuerdo de Consejo Regional N° 038-2021-CR/GOB.REG.TACNA se estableció que los directores (Titular y Suplente), representantes del Gobierno Regional de Tacna ante el Directorio de la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS Tacna S.A., concurren trimestralmente y cuando se les solicite al Consejo Regional de Tacna para que informen sobre su labor, así como brinden la información que le sea requerida; en ese sentido, corresponde invitar al referido director a fin de que informe sobre su labor realizada principalmente en el primer trimestre del año 2023; así como sobre la problemática actual del servicio de agua potable que enfrenta la población de Tacna.

Por lo expuesto, estando a lo debatido y aprobado por el Pleno del Consejo Regional de Tacna, por **unanimidad en Sesión Extraordinaria** de la presente fecha, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 30055 y 31433; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, el Pleno del Consejo Regional;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: INVITAR para una próxima sesión del Pleno del Consejo Regional de Tacna al Representante del Gobierno Regional de Tacna ante el Directorio de



**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
CONSEJO REGIONAL**

LEY N° 27867

**ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 053-2023-CR/GOB.REG.TACNA**

la Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Tacna S.A. – EPS TACNA S.A., C.P.C. Mauro Helard Peralta Delgado, para que informe documentadamente sobre lo siguiente:

- 1.1. La labor realizada por el referido representante, principalmente en el primer trimestre del año 2023.
- 1.2. La problemática actual del servicio de agua potable que enfrenta la población de Tacna.

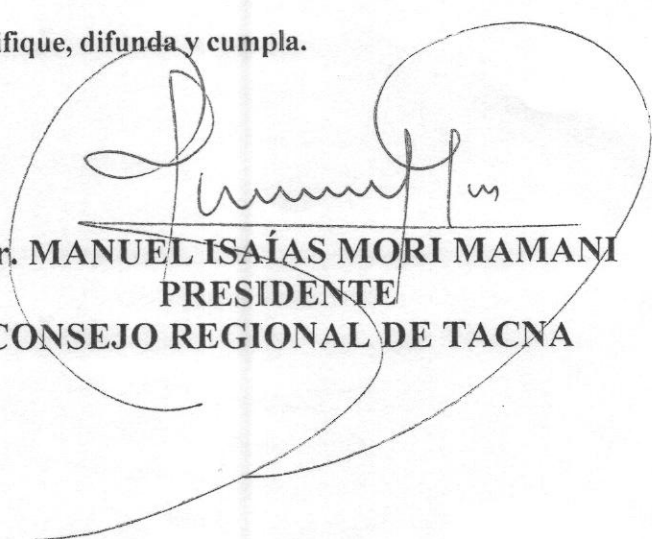
ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR el contenido del presente acuerdo en el Portal Electrónico de la institución, conforme lo dispone el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.




Mgr. MANUEL ISAÍAS MORI MAMANI
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL DE TACNA